

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 14 de Julio de 1916.)

Capitanía General de la 7.^a Region

BANDO

Don Alberto de Borbón y de Castellví, Marques de Santa Elena, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y Capitán General de la 7.^a Region;

Hago saber:

Que suspendidas temporalmente por Real decreto de 13 del corriente mes las garantías constitucionales definidas en los artículos 4.^o, 5.^o, 6.^o y 9.^o y párrafos 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 13 de la Constitución del Estado, y sin perjuicio de hacer uso de las atribuciones que según las circunstancias habré de ejercitar durante este período de suspension,

Ordeno y mando:

1.^o Las publicaciones por la prensa ú otro medio mecánico, cualquiera que éste sea, quedarán sujetas á las medidas que la Ley de Orden público determina en su artículo 6.^o

2.^o Los que tengan armas ilícitas ó usen sin licencia las lícitas, entregarán unas y otras en el plazo de tres días en el Gobierno Civil, Alcaldías, Comandancias militares y Puesto de la Guardia civil; pasado este plazo, se girarán por quien mi autoridad disponga las visitas domiciliarias,

y al que se le ocupen las citadas armas, quedará sujeto á la jurisdicción de Guerra por la responsabilidad en que incurra.

3.^o Por los dueños de Establecimientos de cualquiera clase dedicados á la venta de armas, se presentarán á la Autoridad civil de la provincia, relacion de las que tengan, absteniéndose de venderlas sin previo permiso de la Autoridad, incurriendo por este hecho en desobediencia, si no se demuestra que es otra más grave la responsabilidad exigible.

4.^o Los que tengan licencia de uso de armas, se presentarán para visarlas en el Gobierno civil en el plazo de cinco días, quedando nulas las que carezcan de este requisito.

5.^o Los niños menores de quince años que acompañen á manifestacion pública no autorizada, despues de detenidos, serán entregados á sus padres ó encargados de su educacion, imponiéndoles una multa de cinco á doscientas cincuenta pesetas y arresto hasta quince días, aparte de la responsabilidad que contraigan por razon de daños causados.

Confío en la ilustracion de la prensa periódica de esta Capital y en la sensatez de sus habitantes, y espero que no he de acudir á medidas de rigor para mantener el orden público, haciendo uso en toda su amplitud de las facultades que me confiere el Real decreto de suspension de garantías, y el haber asumido el mando de esta provincia por la declaracion del estado de guerra.

Asimismo, ordenada por Real decreto la movilizacion de los individuos que pertenecen á la segunda reserva del Regimiento de Ferrocarriles, y la incorporacion á las Compañías respectivas de Depósito de dicho Regimiento de los individuos del cupo de

instruccion del expresado cuerpo de ferrocarriles en primera situacion activa, todos han de apresurarse á cumplir con el deber militar, presentándose en las Unidades respectivas con la mayor urgencia.

Valladolid, 14 de Julio de 1916.—*Alberto de Borbon.*

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), deseando dar testimonio de su Real consideracion al Cuerpo de Prisiones, en el 35 aniversario de su fundacion, ha tenido á bien disponer se sobresean los expedientes gubernativos que hasta la fecha de la publicacion de esta Real orden se estén tramitando contra funcionarios del expresado Cuerpo por faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos, siempre que dichas faltas sean de las comprendidas en los artículos 13 y 17 del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1916.—*Barroso.*—Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion General de Administracion.

CIRCULAR

Para el mejor ejercicio de las funciones del Protectorado sobre

las instituciones benéficas, es indispensable que los representantes de todas aquellas que no estén expresamente exceptuadas de la obligacion que les impone el artículo 100 de la Instruccion de 14 de Marzo de 1899 presenten en tiempo oportuno el presupuesto de ingresos y gastos que haya de regular la vida económica de las mismas durante el ejercicio siguiente.

Y á fin de armonizar las exigencias del buen servicio con las posibilidades del despacho de todos los asuntos de este Centro y con el deseo de excusar trabajos innecesarios á los patronos, en lo sucesivo no será necesario que éstos formulen cada año un presupuesto, sino que bastará que para 1917 presenten uno que pudiera llamarse permanente ó normal de la institucion que representen, y que una vez autorizado por la Direccion General registrá en los años sucesivos sin necesidad de nueva autorizacion, y sólo cuando por cualquier suerte de razones tengan necesidad los patronos de apartarse de aquella norma económica, solicitarán de este Centro autorizacion para introducir de manera permanente ó transitoria en el presupuesto normal las variaciones que sean del caso.

En atencion á estas razones, la Direccion General ha acordado encarecer á V. S. la necesidad de que por esa Junta provincial de Beneficencia, dentro del próximo mes de Septiembre, como manda el artículo 100 de la Instruccion (reformado por la Circular de 21 de Abril de 1900) se reclame y exija de todos los patronos de instituciones benéficas, sea cual sea su objeto y sean ó no establecimientos, un presupuesto para 1917, que ha de ser el normal y ordinario de la fundacion, y

que será remitido á este Centro con el informe de la Junta dentro de la primera quincena del mes de Octubre.

La Junta, en sus relaciones con los patronos, difundirá cuanto más pueda el contenido de esta orden, y V. S., por su parte, se servirá ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1916.

—El Director general, José Morote.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellon la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslacion los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Junio de 1916.

—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 13 de Julio de 1916).

Diputación Provincial de Valladolid

CONTADURÍA

AÑO NATURAL DE 1916

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Junio.

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS					
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.946.759	44	>	>	2.946.759	44	>	>
2	Valores independientes del presupuesto.	>	>	2.946.759	44	>	>	2.946.759	44
4	Depósitos en garantía.	1.484.721	20	28.000		1.456.721	20	>	>
5	Depositantes.	28.000		1.484.721	20	>	>	1.456.721	20
66	Depositario.	1.119.702	96	855.204	98	264.497	98	>	>
7	Resultas de Ingresos.	>	>	313.665	84	>	>	313.665	84
3	Presupuesto de 1916.	2.190.261	75	3.296.908	52	>	>	1.106.646	77
8	Capítulo 1.º—Rentas.	12.301	20	4.201	05	8.100	15	>	>
>	> 3.º—Donativos.	>	>	>	>	>	>	>	>
9	> 4.º—Repartimiento.	1.123.631	75	438.969	50	684.662	25	>	>
>	> 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	>	>	>	>	>	>	>	>
65	> 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	528.119	57	165.908	37	362.211	20	>	>
11	> 7.º—Extraordinarios.	200		50		150		>	>
12	> 8.º—Arbitrios especiales.	40.050		7	50	40.042	50	>	>
13	> 10.—Enajenaciones.	30.000		>	>	30.000		>	>
14	> 14.—Reintegros.	1.000		3.713	98	>	>	2.713	98
67	Capítulo 1.º—Administración provincial.	55.098	18	118.805	44	>	>	63.707	26
16	> 2.º—Servicios generales.	9.528	92	74.214		>	>	64.685	08
17	> 3.º—Obras obligatorias.	108.434	99	214.409	25	>	>	105.974	26
18	> 4.º—Cargas.	113.540	69	217.144	40	>	>	103.603	71
19	> 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	32.855	10	95.274		>	>	62.418	90
64	> 6.º—Beneficencia.—Gastos.	417.014	16	907.576	65	>	>	490.562	49
21	> 7.º—Corrección pública.	10.419	26	47.070		>	>	36.650	74
22	> 8.º—Imprevistos.	4.282	30	15.000		>	>	10.717	70
23	> 10.—Carreteras.	5.976	46	36.626		>	>	30.649	54
24	> 12.—Otros Gastos.	4.938	52	9.182	78	>	>	4.244	26
25	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	9.094	80	1.550	80	7.544		>	>
26	> > > 4.º—Repartimiento.	919.169	03	83.805	25	835.363	78	>	>
27	> > > 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000		>	>	126.000		>	>
28	> > > 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	373.404	03	106.246	37	267.157	66	>	>
29	> > > 7.º—Extraordinarios.	133.938	14	1.584	30	132.353	84	>	>
>	> > > 8.º—Arbitrios especiales.	>	>	>	>	>	>	>	>
30	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	2.530	13	2.730	13	>	>	200	
31	> > > 2.º—Servicios generales.	2.794	27	3.157	29	>	>	363	02
32	> > > 3.º—Obras obligatorias.	12		12		>	>	>	>
33	> > > 4.º—Cargas.	6.348	49	7.888	49	>	>	1.540	
34	> > > 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	>	>	258.780	14	>	>	258.780	14
35	> > > 6.º—Beneficencia.—Gastos.	77.470	34	79.427	55	>	>	1.957	21
36	> > > 7.º—Corrección pública.	3.652	94	25.434		>	>	21.781	06
37	> > > 8.º—Imprevistos.	>	>	>	>	>	>	>	>
38	> > > 10.—Carreteras.	>	>	77.209	63	>	>	77.209	63
39	> > > 12.—Otros Gastos.	308	23	320		>	>	11	77
40	Libramientos en suspenso.	39.690	28	35.308	35	4.381	93	>	>
41	Depositario por pagos á formalizar.	35.308	35	39.690	28	>	>	4.381	93
42	Banco de España.	245.000		65.000		180.000		>	>
43	Depositario cuenta corriente en Banco de España.	65.000		245.000		>	>	180.000	
44	Presupuesto extraordinario.	153.947	15	156.106	88	>	>	2.159	73
45	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.	>	>	>	>	>	>	>	>
46	> > > 2.º—Ingresos ordinarios.	75.175		37.500		37.675		>	>
47	> > > 3.º—Otros ingresos.	75.000		46.769	66	28.230	34	>	>
48	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos á recoger.	500		30.948	79	>	>	30.448	79
49	> > > 2.º—Intereses.	1.942	28	70.697	15	>	>	68.754	87
50	> > > 3.º—Amortizaciones.	25.000		73.000		>	>	48.000	
51	> > > 4.º—Gastos de emision y desarrollo.	1.433		10.250		>	>	8.817	
52	Depositario Cuenta de Obligaciones.	34.000		500		33.500		>	>
53	Depositario Cuenta de Residuos.	656	58	>	>	656	58	>	>
54	Depositario Cuenta de efectivo.	90.201	54	28.375	28	61.826	26	>	>
55	Acreedores por Residuos.	>	>	3.707	79	>	>	3.707	79
56	Diputación % Banco de España por empréstito.	90.201	54	55.000		35.201	54	>	>
57	Depositario existencia en Banco por empréstito.	55.000		90.201	54	>	>	35.201	54
	SUMAS.	12.909.614	57	12.909.614	57	7.543.035	65	7.543.035	65

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 12.909.614'57

Valladolid 30 de Junio de 1916.—El Contador, E. Rodriguez.—V.º B.º, El Presidente, L. Alonso.—Comision Provincial.—Sesion de 8 de Julio de 1916.—Aprobado.—Rico.—Francos.—Rodriguez.—Carrascal.—Gomez Diez.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.898.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Junio último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 7.—Se acordó aprobar el acta de la sesion última.

Declarar aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicacion en el «Boletín Oficial».

Conceder licencias para realizar obras en varias casas de distintas calles.

Socorrer á un vecino enfermo y pobre para que pueda trasladarse al Hospital provincial de Valladolid.

Pasar á informe de la Comision de Fomento el contrato de subvencion al Colegio de San Antolin.

Día 14.—Acordóse aprobar el acta de la sesion precedente.

Se concedieron licencias para construir atarjeas en una casa de la calle de Lopez Flores y en otras dos de la Plaza Mayor.

Se acordó asistir á la procesion del Corpus en igual forma que en años anteriores.

Encargar á la Comision correspondiente la confeccion del programa de festejos para la próxima feria de San Antolin.

Se concedió socorro á una vecina pobre para tomar baños medicinales.

Se acordó la enajenacion de terreno para dos sepulturas en el Cementerio católico municipal, á favor de D. Amaro Merocho.

Día 19.—Aprobóse el acta de la sesion anterior.

Fué aprobado un dictamen de la Comision de Fomento, dando por terminado el actual contrato de subvencion al Colegio de San Antolin.

Se concedieron licencias para realizar obras en varias casas y para construir un pozo negro.

Se acordó socorrer á una vecina pobre para que pueda tomar los baños de Cestona.

Día 28.—Acordóse aprobar el acta de la anterior sesion.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Julio, ascendiendo á 13.739 pesetas y 57 céntimos.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta para la enajenacion de maderas procedentes de la poda del arbolado público, se acordó que se verifique la tercera subasta con la rebaja del 25 por 100 en el tipo de tasacion.

Una instancia de la «Sociedad Hidro-eléctrica de Pesquernela», encargada del servicio del alumbrado público, solicitando se abonen cantidades correspondientes á los años de 1909 y 1911, ó en otro caso que se consignen en el presupuesto para 1917, á fin de que pueda liquidarse dicha deuda, se acordó que pase á estudio é informe de la Comision de Hacienda.

Medina del Campo á 4 de Julio de 1916.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesion ordinaria.

Medina del Campo á 6 de Julio de 1916 —El Alcalde, Félix Martin.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesion ordinaria del día de ayer, acordándose su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 11 de Julio de 1916.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Félix Martin.

Núm. 1.899.

Pedrosa del Rey.

Las cuentas municipales de los años 1913, 1914 y 1915, se hallan presentadas al Ayuntamiento y se exponen al público por término de quince días, con el fin de que todos los vecinos de esta localidad puedan examinarlas en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo indicado, y pasado el plazo se pondrán á la aprobacion de la Junta municipal.

Pedrosa del Rey 11 de Julio de 1916.—El Alcalde, Olegario Alonso.

Núm. 1.914.

Tordesillas.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa que según costumbre de años anteriores y previa la

autorizacion de la Superioridad se celebre una corrida de seis vaquillas el día de San Roque y dos corridas de novillos toros y otra de vaquillas los días 11, 12 y 13 de Septiembre, se anuncia al público que el día 25 del corriente á las once de la mañana tendrá lugar el remate para el arriendo del ganado bravo que ha de ser de ocho novillos erales de peso de 14 á 16 arrobas, un toro de cuatro años de más de 20 arrobas y quince vaquillas bravas que se lidiarán y encerrarán conforme al pliego que obra en esta Secretaría, sirviendo de tipo á la subasta el de tres mil doscientas cincuenta pesetas y haciéndose ésta por pliegos cerrados conteniendo la siguiente proposicion:

Modelo de proposicion.

D.... natural y vecino de.... con cédula personal que acompaña, se compromete á facilitar al Ayuntamiento de Tordesillas los días y horas que en el pliego se señalan, ocho novillos de casta brava erales de 14 á 16 arrobas de peso y otro toro de cuatro años de más de 20 arrobas de peso, con quince vacas de casta brava, por el precio de pesetas.... (en letra), sujetándose á las condiciones del pliego de remate.

Tordesillas.... de.... de 1916.
(Firma del interesado).

Tordesillas 10 de Julio de 1916.
El Alcalde accidental, Tertulino Fernandez Reinero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.912.

EDICTO

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente y en virtud de ignorarse quién sea el perjudicado en el sumario que se instruye sobre hurto de ocho celemines y medio de trigo que fué recuperado en la calle San José al intentar llevarlo un sujeto desconocido, se instruye de lo prevenido en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al que con tal motivo se crea perjudicado, participando á este Juzgado en el término de quinto día, si se muestra parte en la causa y renuncia ó no á la indemnizacion que pudiera corresponderle.

Dado en Valladolid á doce de Julio de mil novecientos dieciséis.—José Luis Gargollo—El Secretario, P. D., Amando Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Granja-Escuela Práctica de Agricultura Regional de Castilla la Vieja y Escuela de Peritos Agrícolas.

VALLADOLID.

Convocatoria á Exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos Agrícolas, los que se verificarán durante la segunda decena del próximo mes de Septiembre.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas es preciso:

A) Ser español.

B) Tener dieciséis años cumplidos.

C) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesion, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen de la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España.

Elementos de Matemáticas y Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesion del grado de Bachiller sólo necesitan examinarse para ingreso de la asignatura de Dibujo lineal.

Los programas para el examen de las tres primeras materias antes citadas son los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertan integros en la *Gaceta de Madrid* fecha 8 de Junio de 1914.

El examen para dichas asignaturas consistirá en la contestacion de tres lecciones del Programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal comprenderá la copia del todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el ejercicio de escritura al dictado en hacer en tal forma lo que el Tribunal estime oportuno para juzgar de la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores en el orden en que han sido citadas, excepcion hecha del Dibujo lineal que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso pueden aprobarse sucesivamente en

diferentes convocatorias, pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente, salvo el Dibujo lineal, que como queda dicho, podrá aprobarse simultaneándolo con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de onza va clase al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto próximo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Dichas instancias habrán de ser acompañadas de la cédula personal, de la partida de inscripción en el Registro civil de-

bidamente legitimada y legalizada, y de un certificado de revacunación.

Las solicitudes de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado de diez á doce de la mañana.

Al tiempo de hacer la entrega de la solicitud, deberán abonarse en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita la cantidad de cinco pesetas, más un sello móvil de diez centimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes de

la materia de que se trate solicitando previamente por escrito del Tribunal dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificante.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno de la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admi-

sion de instancias para el ingreso, la Secretaría de la Escuela publicará en el tablon de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á todo el que lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento de 23 de Mayo de 1913 vigente para esta enseñanza de Peritos agrícolas.

Valladolid 1.º de Julio de 1916.
—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges.

Núm. 1.911.

Batallon Cazadores Segorbe, núm. 12.—Juzgado de instruccion.

REQUISITORIA.

Apellidos, nombre y apodo del procesado y nombre de sus padres.	Naturaleza, estado, profesion ú oficio.	Edad, señas personales y particulares.	Ultimos domicilios.	Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello.
Gonzalez Romano, Pedro.— Padres: Pedro y María.	Canillas, Valladolid, soltero, labrador.	De 22 años de edad, señas desconocidas.	Canillas, Valladolid,	Procesado por haber faltado á la concentracion ordenada por Real orden circular de 15 de Diciembre último, (D. O. núm. 282), comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Batallon Cazadores de Segorbe, núm. 12, don Victoriano Fernandez Orio, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 7 de Julio de 1916.—El Primer Teniente Juez instructor, Victoriano Fernandez.

Núm. 1.906.

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de Ciudad Rodrigo durante el mes de Agosto próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer segun el concepto en que

comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrecen á la venta.

El acto tendrá lugar el día 2 del citado mes de Agosto á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el ex-convento de San Agustin, ante la Junta económica del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra ó Intendencia General militar.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso licitación por pujas á la liana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

Harina de 1.ª clase
Sal
Leña
Carbón de cok
Idem de hulla
Cebada
Paja corta para pienso
Carbón de encina
Paja larga para relleno de jergones y cabezales
Jabón
Petróleo

Valladolid 13 de Julio de 1916.—Pablo Gimenez.

Modelo de proposicion.

Don..., domiciliado en..., provincia de calle de.... núm..., con cédula personal de.... clase, núm..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósito de Ciudad-Rodrigo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se compromete y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface, segun el concepto en que comparece.

Valladolid.... de..... de.....
(Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social).

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion